

cronograma de audiencias en comisarías se modificará en lo siguiente:

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS EN LAS COMISARÍAS				
DÍA	JUZGADO	MAGISTRADO (A)	COMISARIA	HORARIOS
LUNES	JUZGADO CIVIL DE ANCÓN Y SANTA ROSA	DRA. LUZ MIRANDA SARMIENTO	SANTA ROSA	DE: 08:15 AM HASTA: 1:30 PM
MARTES	JUZGADO CIVIL DE MI PERÚ	DRA. YOLANDA PETRONILA CAMPOS SOTELO	MI PERÚ	DE: 08:15 AM HASTA: 5:00 PM
	JUZGADO CIVIL DE ANCÓN Y SANTA ROSA	DRA. LUZ MIRANDA SARMIENTO	ANCÓN	DE: 09:00 AM HASTA: 5:00 PM
MIÉRCOLES	JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA*	DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO DRA. YESSICA VITERI VALIENTE	VILLA LOS REYES	DE: 08:15 AM HASTA: 5:00 PM
VIERNES	JUZGADO CIVIL DE PACHACÚTEC	DR. ROY ESTEBAN ALVA NAVARRO	PACHACÚTEC	DE: 08:15 AM HASTA: 5:00 PM
	JUZGADOS DE FAMILIA DE VENTANILLA*	DRA. KATHERINE LA ROSA CASTILLO DRA. YESSICA VITERI VALIENTE	VENTANILLA	DE: 09:00 AM HASTA: 5:00 PM

*El Primer y Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla, se turnaran por semana para la realización de las audiencias en las comisarías señaladas.

Séptimo: El cronograma detallado en el considerando sexto, se ejecutará hasta el 16 de agosto del presente año; siendo que posterior ha dicho plazo se retomará la ejecución del cronograma descrito en el considerando cuarto de la presente resolución.

Por tales consideraciones, la Presidencia de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, que dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial, y conforme a las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Audiencias en las Comisarías, detallado en el considerando sexto, el mismo se ejecutará hasta el 16 de agosto de presente año, siendo que a partir de la fecha se retomará con la ejecución del cronograma aprobado mediante Resolución Administrativa N° 188-2019-P-CSJV/PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración, Logística, Transportes e Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia brinde el apoyo necesario para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma señalado en el considerando sexto.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, realice las visitas extraordinarias de acuerdo al cronograma y turnos detallados en la presente resolución, a fin de garantizar el cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, a través de su Secretaría Técnica coordine con la Defensa Pública y los Centros de Emergencia Mujer, la asistencia a las audiencias en las comisarías de los defensores de víctimas a efectos de garantizar una protección integral de las víctimas. Asimismo, coordine con la Oficina de Informática de esta Corte Superior de Justicia de Ventanilla y las Comisarías, la programación y registro de audiencias en la Agenda respectiva.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO esta Resolución Administrativa al Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Comisión Distrital de Acceso a la Justicia

de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Juzgado de Familia y Civiles de esta judicatura, Oficina de Administración y Oficina de Imagen y Prensa de esta Corte Superior, Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Ventanilla, Jefe de la Dirección Territorial de la Policía, Comisarías y Centros de Emergencia Mujer del Distrito Judicial de Ventanilla; para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente

1775553-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de junio de 2019

CIRCULAR N° 0013-2019-BCRP

Lima, 3 de junio de 2019

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de junio es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	9,21793	16	9,22473
2	9,21839	17	9,22519
3	9,21884	18	9,22564
4	9,21929	19	9,22609
5	9,21975	20	9,22655
6	9,22020	21	9,22700
7	9,22065	22	9,22746
8	9,22111	23	9,22791
9	9,22156	24	9,22836
10	9,22201	25	9,22882
11	9,22247	26	9,22927
12	9,22292	27	9,22972
13	9,22337	28	9,23018
14	9,22383	29	9,23063
15	9,22428	30	9,23109

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.

b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1775397-1